ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4163.001.27.1.4 - 2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI - DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.
NIT. 890399011

ORDENADOR GASTO: MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
C.C No. 1130607337

CONTRATISTA: EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, NIT 800.248.004-7

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CAPACITACIONES, ESTUDIOS Y ASESORÍAS ENTRE OTROS PROCESOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SANTIAGO DE CALI BAJO EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVA INTEGRAL DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO PARA SANTIAGO DE CALI BP-26005482.

VALOR: EL VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIRSE ES POR UN TOTAL DE: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($480.275.336.), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS

COSTOS, GASTOS Y CARGA IMPOSITIVA EN QUE INCURRIRÁ EL OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

ESTE VALOR ESTARÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES APORTES:

A. VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIA Y DESASTRES DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIA Y DESASTRES DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CUENTA CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 434.275.336) VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS EN QUE INCURRA EL OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

B. VALOR APORTE DEL CONVINIENTE:

PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR LA CONVINIENTE APORTARÁ LA SUMA DE: CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 46.000.000) EN ESPECIE REPRESENTADO EN PERSONAL CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, PAPELERÍA, MATERIALES DE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

OFICINA Y PLATAFORMA VIRTUAL, DURANTE EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

DURACION: EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Entre los suscritos MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ identificada con CC. No. 1.130.607.337 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0615 del 5 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 403 del 05 de julio de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0236 del 18 de abril de 2024 modificado mediante el Decreto No. 4112.010.20.0771 del 30 de agosto de 2024 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente CONVENIO se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, dotado de autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se organiza conforme las normas de la Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 24 de 1988 y Decreto Ley 758 de 1988, con NIT 800.248.004-7, representada legalmente por el señor NEYL GRISALES ARANA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.599.148, quien actúa en calidad de Representante Legal,

hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas complementarias que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO*:* AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR CAPACITACIONES, ESTUDIOS Y ASESORÍAS ENTRE OTROS PROCESOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SANTIAGO DE CALI BAJO EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVA INTEGRAL DE CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO PARA SANTIAGO DE CALI BP-26005482.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO*:* Para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual, el conviniente deberá adelantar todas las gestiones logísticas necesarias para la realización de los eventos, talleres y actividades previstas en los proyectos de inversión:

A. **ASESORIA PARA LA FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE DOS (2) SEMINARIOS:**					Valor Unitario	Valor Total
1	CONCEPTUALIZ ACIÓN	Diseñar las sesiones de trabajo de los módulos a dictar dentro de los seminarios, los cuales deberá presentar previamente para aprobación de la secretaria.	UNIDAD	2	$ 14.580.000,00	$ 29.160.000,00
2	DISEÑO	Realizar los seminarios para mínimo 50 personas cada uno, los cuales tendrán una duración mínima de dieciocho (18) horas	UNIDAD	2	$ 35.700.000,00	$ 71.400.000,00
3	LOCACIÓN	Salones completamente dotados con aire acondicionado, ayudas audiovisuales (televisor, pantalla de proyección para video beam y equipo de proyección, tablero y equipo de cómputo), sillas, mesas, conexión a internet y estación de café dotada para 50 personas para utilizar durante 36 horas. La distribución Horaria será convenida entre las partes.	UND	1	$ 18.000.000,00	$ 18.000.000,00
4	REFRIGERIOS	Refrigerios tipo 1 sencillo, empacado y listo para ser consumido en la media mañana o en la tarde dependiendo de la hora del desarrollo de la jornada. Entregado en el sitio con empaque individual y biodegradable que deberá incluir:	UND	500	$ 22.500,00	$ 11.250.000,00
		- Bebida (jugo o gaseosa de 250 ML)				
		- Cereal elaborado (pan/hojaldre de 60GR)				
		- Alimento proteico de 80 GR				
		- Vegetales u otro acompañante de 40 GR				
		- Fruta u otro acompañante similar				
5	CERTIFICADOS	Documento impreso para otorgar a quienes asistan y cumplan con el requisito pedagógico de cada una de las jornadas en reconocimiento a su asistencia y los logros y competencias adquiridos. Impresos en tamaño carta, horizontal en papel propalcote de 200 GR incluyendo el correspondiente diseño.	UND	100	$ 7.500,00	$ 750.000,00
6	SISTEMATIZACI ÓN DE LA EXPERIENCIA	Documento en medio físico y digital que contenga la sistematización de todas las jornadas que contenga conclusiones, vivencias, desarrollo de la metodología, aprendizajes y oportunidades de mejora de todas las jornadas desarrolladas. Así mismo, deberá contener las memorias, registros de asistencia y registros fotográficos de cada una de las jornadas.	UND	1	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
B. CONVERSATORIO Y CEREMONIA DE CLAUSURA DE LOS SEMINARIOS						
1	ACTIVIDAD DE APROPIACION CULTURAL	Equipo artístico que realice apropiación cultural para los invitados, para dar apertura de este.	UND	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2	SISTEMATIZA CIÓN DE LA EXPERIENCIA	Documento en medio físico y digital que contenga la sistematización de toda la jornada que contenga conclusiones, vivencias, desarrollo de la metodología, aprendizajes y oportunidades. Así mismo, deberá contener las memorias, registros de asistencia y registros fotográficos.	UND	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
3	KITS EDUCATIVOS	kit educativo para los participantes que deberá incluir:	UND	300		
		- Agenda de 70 hojas ecológicas rayadas, cocida y carátula laminada			$ 15.000,00	$ 4.500.000,00
		- Lapicero de tinta negra ecológico			$ 3.500,00	$ 1.050.000,00
		- Dispositivo de almacenamiento externo de 8gb			$ 30.000,00	$ 9.000.000,00
		-Tula			$ 14.500,00	$ 4.350.000,00
		-Termo			$ 9.500,00	$ 2.850.000,00
		(cada uno de los elementos llevara diseño y su respectivo brandeado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor)				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

4	LOCACIÓN	Salón tipo auditorio para el desarrollo del evento denominado clausura y conversatorio sobre la gestión del riesgo en la ciudad de Santiago de Cali, el cual deberá tener una capacidad mínima para 300 personas completamente dotado con aire acondicionado, ayudas audiovisuales (televisor, pantalla de proyección para video beam y equipo de proyección, tablero, equipo de computo, atril, micrófonos, sonido), sillas, mesas, conexión a internet y 3 estaciones de café dotada para los asistentes para utilizar durante una jornada de 4 horas.	UND	1	$ 22.500.000,00	$ 22.500.000,00
5	REFRIGERIOS	Refrigerios tipo 1 sencillo, empacado y listo para ser consumido en la media mañana o en la tarde dependiendo de la hora del desarrollo de la jornada. Entregado en el sitio con empaque individual y biodegradable que deberá incluir:	UND	300 (100 participante s de los seminarios y 200 invitados al conversatori os)	$ 22.500,00	$ 6.750.000,00
		- Bebida (jugo o gaseosa de 250 ML)				
		- Cereal elaborado (pan/hojaldre de 60GR) - Alimento proteico de 80 GR				
		- Vegetales u otro acompañante de 40 GR - Fruta u otro acompañante similar				
6	ESTACIÓN DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Una estación para el registro de los invitados, con 4 asistente que realicen el respectivo diligenciamiento.	UND	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
7	BACKING	Baking con dimisiones de 2x2, con el diseño que apruebe la secretaria.	UND	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
8	ROLLUP	Roll up medida estándar con el diseño que apruebe la secretaria.	UND	4	$ 320.000,00	$ 1.280.000,00
9	PRESENTADO R	Presentador encargado de dirigir la jornada, de conformidad al cronograma establecido y entregado por parte de la secretaria.	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
10	CONFERENCISTAS	Equipo humano, que se encargue de dictar los diferentes temas a tratar en conversatorio.	UND	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
C. SENSIBILIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CULTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO" AL PERSONAL INTERNO DE LA SECRETARÍA:						
1	SALÓN DE EVENTOS	Espacio mixto (espacios bajo techo y a cielo abierto) para combinar el desarrollo de actividades teóricas y practicas sobre la gestión del riesgo, el cual deberá tener una capacidad mínima para 350 personas completamente dotado con ayudas audiovisuales (televisor, pantalla de proyección para video beam y equipo de proyección, tablero, equipo de computo, atril, micrófonos, sonido), sillas, mesas, conexión a internet y 3 estaciones de café dotada para los asistentes para utilizar durante una jornada de 4 horas.	UND	1	$ 25.700.000,00	$ 25.700.000,00
2	ALIMENTACIÓ N	Almuerzo tipo bufete que incluye servicio de montaje, menaje y el personal idóneo para la atención del servicio: alimento proteico de 250 gr, acompañamiento (carbohidrato, guarnición o equivalente), ensalada o verdura caliente, postre y jugo natural 2 opciones (mínimo 240 cc).	UND	350	$ 30.000,00	$ 10.500.000,00
3	KITS CULTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	kit educativo para los participantes que deberá incluir:	UND	350		
		- 7 cartas 4x4 con diseño.			$ 7.500,00	$ 2.625.000,00
		- Silbato			$ 8.500,00	$ 2.975.000,00
		- Tula			$ 14.500,00	$ 5.075.000,00
		- Linterna			$ 7.500,00	$ 2.625.000,00
		- Imán para la nevera – Números de contacto organismos de socorro.			$ 800,00	$ 280.000,00
		(Cada uno de los elementos incluye diseño y su respectivo brandeado, el cual deberá presentarse previamente para aprobación por parte de la supervisión)				
4	ACTIVIDAD DE APROPIACION CULTURAL	Equipo artístico que realice apropiación cultural para los invitados, para dar apertura de este.	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

5	ESTACIÓN DE REGISTRO DE ASISTENCIA	Una estación para el registro de los invitados, con 4 asistente que realicen el respectivo diligenciamiento.	UND	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
6	BACKING	Baking con dimisiones de 2x2, con el diseño que apruebe la secretaria.	UND	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00
7	ROLLUP	Roll up medida estándar con el diseño que apruebe la secretaria.	UND	4	$ 320.000,00	$ 1.280.000,00
8	PRESENTADO R	Presentador encargado de dirigir la jornada, de conformidad al cronograma establecido y entregado por parte de la secretaria.	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
9	SISTEMATIZA CIÓN DE LA EXPERIENCIA	Documento en medio físico y digital que contenga la sistematización de toda la jornada que contenga conclusiones, vivencias, desarrollo de la metodología, aprendizajes y oportunidades. Así mismo, deberá contener las memorias, registros de asistencia y registros fotográficos.	UND	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
D. SENSIBILIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA "CULTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO" A LA CIUDADANÍA EN GENERAL:						
1	KITS CULTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	kit educativo para los participantes que deberá incluir:	UND	800		
		- 7 cartas 4x4 con diseño.			$ 7.500,00	$ 6.000.000,00
		- Silbato			$ 8.500,00	$ 6.800.000,00
		- Tula			$ 14.500,00	$ 11.600.000,00
		- Linterna			$ 7.500,00	$ 6.000.000,00
		- Imán para la nevera – Números de contacto organismos de socorro.			$ 800,00	$ 640.000,00
		(Cada uno de los elementos incluye diseño y su respectivo brandeado, el cual deberá presentarse previamente para aprobación por parte de la supervisión)				
2	KITS CULTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	kit educativo para los participantes que deberá incluir:	UND	400		
		-Libro para colorear.			$ 9.200,00	$ 3.680.000,00
		- Silbato			$ 8.500,00	$ 3.400.000,00
		- Tula			$ 14.500,00	$ 5.800.000,00
		- Linterna			$ 7.500,00	$ 3.000.000,00
		- Imán para la nevera – Números de contacto organismos de socorro.			$ 800,00	$ 320.000,00
		(Cada uno de los elementos incluye diseño y su respectivo brandeado, el cual deberá presentarse previamente para aprobación por parte de la supervisión)				
3	ACTIVIDAD DE APROPIACIO N CULTURAL	Equipo artístico que realice apropiación cultural para los invitados, para dar apertura de este.	UND	6	$ 2.000.000,00	$ 12.000.000,00
4	SISTEMATIZA CIÓN DE LA EXPERIENCIA	Documento en medio físico y digital que contenga la sistematización de toda la jornada que contenga conclusiones, vivencias, desarrollo de la metodología, aprendizajes y oportunidades. Así mismo, deberá contener las memorias, registros de asistencia y registros fotográficos.	UND	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
E. ASESORÍA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE CONTENIDOS,IMPLEMENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y MONITOREO DE CURSO VIRTUAL EN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO						
1	Diseño	i) Establecer los objetivos del curso, ii) Definir el formato en el que se	UND	1		
		impartirá, iii) Diseñar el programa asi como los diferentes contenidos, iv) Definir				
		quienes impartiran dicho curso, v) Desarrollar un cronograma, vi) Establecer los				
		recursos o aquellos requerimientos que consideren necesarios.			$ 28.950.000	$ 28.950.000
2	Desarrollo de contenidos	i) Disponer del personal, los espacios, equipos,	UND	1		
		herramientas, con las cuales desarrollará el material virtual. Asi como realizar las				
		diferentes actividades para su edición y presentación al supervisor para su				
		respectiva aprobación.			$ 22.783.500	$ 22.783.500

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

3	Implementación	i) Alojar en su pagina web y realizar el acompañamiento necesario para alojar en el micrositio de la Secretaria, el curso aprobado	UND	1	$ 21.200.000	$ 21.200.000
4	Divulgación	i) Diseñar e implementar una estartegia de divulgación la cual deberá contemplar la presencia en las zonas de riesgo definidas en el mapa de riesgo de la ciudad de Santiago de Cali.	UND	1	$ 15.401.836	$ 15.401.836
5	Monitoreo	i) Poner a disposicion de la Secretaría una herramienta para el seguimiento y monitoreo del curso, que permita vizibilizar el numero de personas que lo desarrollan y demas datos que resulten de interes.	UND	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
					Total	**$ 434.275.336,00**

Además, realizar todas aquellas actividades que se encuentran en el ítem de contrapartida propuestas por el conviniente:

1. Un coordinador general estimado en la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000).
2. Un coordinador académico estimado en la suma de doce millones de pesos ($12.000.000).
3. Uno coordinador logístico estimado en la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000).
4. Papelería y materiales de oficina necesarios para la ejecución de las actividades estimado en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).
5. Plataforma virtual para alojamiento del curso virtual estimado en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del convenio Interadministrativo a suscribirse es por un total de: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($480.275.336.), valor que incluye todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurrirá el operador para la ejecución del objeto contractual.

Este valor estará conformado por los siguientes aportes:

A. Valor del aporte de la Entidad – Secretaría de Gestión del riesgo de emergencia y desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la Secretaría de Gestión del riesgo de emergencia y desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

cuenta con un presupuesto oficial de: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 434.275.336) valor que incluye todos los costos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

B. Valor aporte del conviniente:

Para la celebración del presente convenio interadministrativo a suscribir la CONVINIENTE aportará la suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 46.000.000) en especie representado en personal con conocimientos técnicos y administrativos, papelería, materiales de oficina y plataforma virtual, durante el desarrollo del convenio, que se detallan a continuación:

APORTES EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación

Los aportes que realizará el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO Educación Superior serán en especie, representados en:

1. Un coordinador general estimado en la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000).
2. Un coordinador académico estimado en la suma de doce millones de pesos ($12.000.000).
3. Uno coordinador logístico estimado en la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000).
4. Papelería y materiales de oficina necesarios para la ejecución de las actividades estimado en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).
5. Plataforma virtual para alojamiento del curso virtual estimado en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana dentro del presente Convenio Interadministrativo realizará los siguientes desembolsos:

- PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Debe presentarse los siguientes documentos y actividades realizadas:

1. Plan de trabajo acordado con el supervisor del convenio.
2. Un (1) documento por seminario a dictar, el cual contenga las temáticas a tratar y como se llevará el desarrollo del mismo.

- SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONVENIO.

Deben presentarse los siguientes documentos:

Informe con evidencias (listados y fotos) de avance del desarrollo del 80% de ejecución del convenio. Informe técnico, jurídico y financiero a la fecha de la solicitud de desembolso

- TERCER DESEMBOLSO: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO.

Debe presentarse los siguientes documentos:
Con la ejecución del 100% de las actividades de formación, debidamente revisadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del convenio.

Los desembolsos se tramitarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerce la SUPERVISIÓN del convenio, en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente.

Para cada uno de los desembolsos, el CONVINIENTE deberá presentar, además:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número de CONVENIO objeto de pago. Incluyendo la contrapartida.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de la última planilla se deberá acreditar mediante los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

✔ Soporte de pago de la planilla integrada de autoliquidación de aportes emitida por el operador de pagos de seguridad social.
✔ Comprobante de egreso que certifique fecha, valor y medio de pago realizado.

3. Certificado de recibo a entera satisfacción del servicio prestado y que consta en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
4. Informe de la supervisión certificando que las actividades se encuentran debidamente entregadas y recibidas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.
5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley y soportados como se enunció anteriormente.

Los pagos del contratista estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, realiza las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta. Solo las que aplique para su naturaleza.

Valor de contrato	% Estampilla		Total % A Aplicar
Superior a $154.752.288 (4.072 UVT)	● Pro Desarrollo	3.5%	10%
	● Pro Univalle	2,0%	
	● Pro Hospital	1,0%	
	● Pro UniPacifico	0,5%	
	● Pro Adulto Mayor	2,0%	
	Pro - Cultura	1,0%	

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio.

En todo caso, los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja y que se encentren amparados bajo los Certificados de Disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Presupuestal, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en la que la SUPERVISIÓN del CONVENIO radique definitivamente la factura con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el conviniente. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

La Entidad no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del conviniente, su representante legal o agente, en relación con los precios vigentes, tasas de cambio, excepciones y procedimientos de los últimos seis meses hacia atrás de la fecha de terminación del CONVENIO.

Se debe aclarar que toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos de soporte, serán de responsabilidad del conviniente, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El conviniente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del convenio.

En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del conviniente.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El conviniente deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, realizará las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1. El conviniente garantizará que las personas del equipo tengan acceso a elementos de trabajo necesarios.
2. Desarrollar Módulos de acompañamiento formativo de 18 horas de duración, Incluye: Capacitadores Profesionales y se debe realizar la entrega de las memorias de la capacitación, al igual que el listado de asistencia.

Lo anterior debe brindarse con un enfoque establecido a los conocimientos básicos en atención de riesgos, formando con ellos a la comunidad como los nuevos gestores de riesgo.

Los módulos deberán dictarse de manera presencial y deberá acondicionarse el espacio para el número de los participantes.

Nota: Ofrecer un punto o estación de café, agua aromática y agua sin gas para las capacitaciones que se realicen de manera presencial: Incluye servicio, servilletas y vasos para capacitaciones.

0. En cuanto al suministro de alimentación, el conviniente deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, garantizar la calidad y su debido empaque. Lo cual se realizará cumpliendo medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo.
1. Realizar informes del avance del proceso de intervención, de igual forma sistematizar y digitalizar las asistencias a los módulos ofrecidos.
2. Realizar una (1) actividad de cierre del proyecto con el personal ofrecido a la secretaría.
3. Las fechas de las actividades serán previamente coordinadas y aprobadas con la SUPERVISIÓN del CONVENIO, de acuerdo con el cronograma presentado por el conviniente.
4. El conviniente se obliga a reponer los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, a partir de su no recepción.
5. Informar oportunamente al SUPERVISOR del CONVENIO cualquier cambio que se pueda originar en el cumplimiento del convenio.
6. El conviniente deberá llevar un control sobre la ejecución del CONVENIO, con el fin de no sobrepasar el monto de éste en ningún momento. En el evento de que el conviniente suministre o ejecute más del valor contratado, se sumará como contrapartida, y el DISTRITO de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, no asumirá ningún costo adicional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

7. Designar a una persona responsable de la gestión del CONVENIO que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del convenio, coadyuvando con la ejecución de las actividades de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso y de conformidad con lo ofrecido en la propuesta.
9. Contar con la capacidad para atender los requerimientos presentados por la Entidad teniendo, disponiendo el equipo humano y técnico necesario que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10. Garantizar el suministro de los bienes, indicados dentro de los servicios brindados, con las especificaciones técnicas adecuadas y del más alto nivel de calidad.
11. Permitir al DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres la revisión de los elementos incluidos dentro del servicio brindado.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO imparta el DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo por conducto del SUPERVISIÓN y apoyo a la supervisión.
13. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del convenio.
14. Presentar a la Secretaría el cronograma de ejecución del proyecto, validado por el SUPERVISOR de este en Comité.
15. El conviniente está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo.
16. El conviniente garantizará la prestación del servicio; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el conviniente solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento.
17. Atender los requerimientos que imparta el interventor y/o supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

18. Certificar ante el supervisor designado por la Secretaría, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.
19. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, camisas y gorras, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio.
20. El conviniente apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros), en el tema objeto del proyecto:
21. Garantizar el contacto permanente con la Supervisión designada por la Secretaría para coordinar las acciones relacionadas con el objeto contractual.
22. Desarrollar a plenitud el objeto del convenio, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada. PARÁGRAFO: Se precisa que todos los bienes y servicios que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO se encuentran incluidos dentro del valor aportado por las partes, razón por la cual, la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali no asumirá costos adicionales.
23. Cumplir con la ejecución de la contrapartida ofertada, la cual es la siguiente:

- Un coordinador general estimado en la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000).
- Un coordinador académico estimado en la suma de doce millones de pesos ($12.000.000).
- Uno coordinador logístico estimado en la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000).
- Papelería y materiales de oficina necesarios para la ejecución de las actividades estimado en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).
- Plataforma virtual para alojamiento del curso virtual estimado en la suma de tres millones de pesos ($3.000.000).

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la ley, el conviniente tendrá, entre otras, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el conviniente aún después de terminado el contrato.
2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
3. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
4. Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. El conviniente será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
6. El conviniente se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: La Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, se compromete a:
1) Hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando el conviniente, respecto a las actividades específicas contempladas.
2) Realizar el desembolso del valor del convenio por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 434.275.336) valor que incluye todos los costos, gastos y carga impositiva en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500226555 expedido el 27/11/2024, en la forma y términos establecidos.
3) Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

4) Coordinar con el conviniente, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto contractual.
5) Designar el (la) funcionario(a) encargado(a) de la supervisión del convenio. 6) Publicar en el SECOP la información relativa al convenio.
7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO: El valor del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se imputará a los códigos presupuestales que se encuentran señalados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 3500226555 expedido el 27/11/2024 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 434.275.336) suma que incluye todos los costos en los que incurra el conviniente para la ejecución del objeto

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos de aportes que se hagan durante la ejecución del presente CONVENIO correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC.

4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020006/BP260054821010101

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, alguna de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía En relación a la constitución y expedición de la póliza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

de seguros, EL conviniente deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Riesgos	Descripción	%	Vigencia
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al / convinente; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al / convinente; iii) Los daños imputables al contratista / convinente por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de Bienes (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Del 10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista / convinente derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo protege a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista / convinente.	200 S.M.M.L.V.	Por la duración del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones del CONVENIO incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al conviniente o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El Representante Legal del declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente CONVENIO la ejercerá la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali, a través del (la) funcionario (a) que asigne o la persona natural o jurídica que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor o interventor, las siguientes: A) Verificar que el CONVENIO se encuentre debidamente legalizado, B) Revisar que las garantías correspondan a lo establecido en el CONVENIO, C) Verificar la realización del objeto del presente CONVENIO en los términos y condiciones pactadas. D) Suscribir en nombre de la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali las actas de recibo a satisfacción del CONVENIO. E) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente CONVENIO. F) Si durante la ejecución del CONVENIO o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

obligaciones a cargo del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, deberá informar inmediatamente a la oficina jurídica de la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que se tomen las acciones legales pertinentes. G) Resolver todas las consultas que le formule el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, y hacer las observaciones que estime convenientes. H) Verificar la correcta inversión de los recursos en las actividades a que se ha comprometido INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, de conformidad a la cláusula segunda de este CONVENIO. I) Verificar que las actividades desarrolladas estén acordes a la propuesta presentada por INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, K) Suscribir el acta de terminación, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO para la firma de la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali y diligenciar la Revaluación de Proveedores. J) Las demás obligaciones que se le asignen conforme a la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Las diferencias que surjan entre INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior y el (la) funcionario(a) que ejerza la supervisión, serán dirimidas por la Secretaría de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres. PARÁGRAFO II: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 53 “De la responsabilidad de los consultores, Supervisores y asesores” de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan solucionarlas mediante el Comité técnico operativo. Una vez agotada dicha vía y si persisten las diferencias las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre EL conviniente y el supervisor del presente CONVENIO serán dirimidas por la Secretaria de Gestión de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente CONVENIO. Sin perjuicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

de lo anterior INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, podrá contratar la ejecución de algunas actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada y las que por la naturaleza de la actividad a desarrollar deba ser contratados con los que se obligan a realizar las actividades convenidas. Previa autorización del supervisor del CONVENIO, en cualquier caso, INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, será el único responsable ante la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de índole de este CONVENIO bajo la exclusiva responsabilidad del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, y además se estimulará precisa y claramente que INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan a INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este CONVENIO no genera relación laboral alguna entre EL conviniente y la Secretaría de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres, por lo tanto, el personal que el conviniente vincule a la ejecución del CONVENIO no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Distrito – Secretaría de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del CONVENIO, el comité operativo, el cual estará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

integrado por la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali o su delegado, por el representante legal de INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, o su delegado. El supervisor designado actuará en calidad de invitado en el Comité técnico. Este comité se encargará de conocer las propuestas económicas, conocer las tres (3) cotizaciones con los precios actualizados del mercado previo a la adquisición de insumos por parte del conviniente (cuando aplique), el seguimiento al CONVENIO a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá hacer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el CONVENIO durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, previa viabilidad por el supervisor y aprobadas por los integrantes del comité, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto a convenir y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos. Se establecerá la periodicidad de reuniones en la sesión de instalación del comité una vez se inicie la ejecución del CONVENIO y de forma excepcional cada vez que la necesidad lo requiera. Para la toma de decisiones será necesario contar con la participación mínima de al menos un delegado de la ENTIDAD y un delegado del conviniente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Operativo, podrá ser conformado por más de un delegado de ambas partes, cuando el desarrollo del objeto contractual así lo amerite, o las partes de mutuo acuerdo lo convengan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración a la idoneidad del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONVENIO y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: El presente CONVENIO se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

a) Por vencimiento del término fijado en el presente CONVENIO para la ejecución de este. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del conviniente, que afecten en forma grave el CONVENIO y se evidencie que pueden generar su paralización (artículo 18 Ley 80/93). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80, dará lugar a la declaratoria de caducidad del CONVENIO el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el conviniente, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80/93, modificada por la Ley 1150 de 2007 y adicionada por el parágrafo 2 del artículo 84 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al conviniente o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80/93.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de que el conviniente incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO, el DISTRITO podrá imponer al conviniente, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del CONVENIO por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO II: Contra la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO III: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL conviniente deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del CONVENIO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de los desembolsos, del INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres -Distrito de Santiago de Cali están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen documentos del CONVENIO los siguientes: A) La propuesta del conviniente. B). Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. C). Certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la entidad. D). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y de la entidad. E). Certificación de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. F). Certificado de medidas correctivas del Representante Legal, expedidos por la Policía Nacional. G) Copia del NIT y/o RUT según sea el caso. H). Tres Certificaciones de Idoneidad o Experiencia en la realización de las actividades que se relacionen con el objeto del presente convenio. I). Certificación Bancaria del conviniente. J). Certificación del Revisor Fiscal o Representantes Legal que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de Aportes Parafiscales y Seguridad Social. K). Certificado de Existencia y Representación. L). Estatutos. M). Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres N). Estudios previos y acto administrativo de justificación de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. W). Los demás que surjan de su ejecución.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” INTENALCO Educación Superior, se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la constitución de la garantía por parte INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior, y aprobación de esta por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres. PARÁGRAFO I: El presente CONVENIO es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En desarrollo del artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. PARÁGRAFO II: Este CONVENIO se ha celebrado en consideración a la idoneidad del conviniente en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por la Secretaria de Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente CONVENIO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE GESTION DE RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO Educación Superior Nombre: Neyl Grisales Arana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

Nombre: María Alexandra Pacheco Muñoz Cargo: SECRETARIA DE DESPACHO Dirección: Avenida 2 Norte 10-70 Teléfono: 6533801 Correo: maría.pacheco.mu@cali.gov.co	Cargo: Rector Dirección: Avenida 4N No. 34AN-18 Teléfono: 6553333 Correo: rector1956@hotmail.com

ENTIDAD:

Firmado Electrónicamente

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Gestión de Riesgo de Emergencia y Desastres

CONVINIENTE

Firmado Electrónicamente

NEYL GRISALES ARANA
Representante Legal

Proyectó: En lo Jurídico: Yeraldin Restrepo Giraldo – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Muriel Sánchez- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.